

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 30/2022

VISTO:

Los vencimientos de las obligaciones tributarias establecidos para el período fiscal en curso a través de las RG (DGR) Nros. 91/21 y 99/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso para el día 18 de mayo de 2022 la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2022, a través del Decreto Nacional N° 42/2022;

Que como consecuencia de la causal expuesta en el Considerando anterior, los contribuyentes y/o responsables se verán impedidos de cumplir con los pagos y las presentaciones de las declaraciones juradas de los tributos con vencimiento el día 18 de mayo de 2022, es que corresponde contemplar tal situación estableciendo la prórroga de los vencimientos correspondientes hasta el día 19 de mayo de 2022 inclusive, de forma tal que el universo de sujetos pasivos pueda dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones tributarias a su cargo;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de mayo de 2022 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el 18 de mayo de 2022:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- 1) Contribuyentes locales: anticipo 4/2022, con número de CUIT terminados en 0 y 1.
- 2) Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 4/2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
- 3) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de abril de 2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
- 4) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 4/2022, con número de CUIT terminados en 6 y 7.

b) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el 18 de mayo de 2022.

**Art. 2** - De forma.